INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

¡Construyamos Futuro con Calidad!

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA_ CD N° 01/2012 "SERVICIO DE VERIFICACIÓN CONTRACTUAL Y TÉCNICA DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADO DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO" – ID N° 227515

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 02/2012

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN
FECHA : 15 DE MARZO DE 2012

El Comité de Evaluación, conformado por la máxima Autoridad de la Institución por Resolución PR N° 21/2011, PR N° 185/2011, y PR N° 286/11 para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran y en este caso particular correspondiente al proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA_CD N° 01/2012** para la contratación del **"SERVICIO DE VERIFICACIÓN CONTRACTUAL Y TÉCNICA DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADO DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO" (ID N° 227515)**, integrado por Alfredo Escobar Cáceres, Walter Omar Belotto Achucarro, Fernando Marcelo Gaona Chaparro, Francisco Javier Aveiro Estigarribia, Mario Gustavo Ortiz, Jorge Rubén Samudio Cuenca, y Edgar Cabrera Verdún, eleva a consideración el siguiente informe de evaluación.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Que, se comprueba que el día lunes 06 de febrero de 2012, siendo las 09:15´ horas, se procedió al acto de apertura de sobres conteniendo los recaudos legales y ofertas económicas y técnicas de las consultoras individuales que presentaron sus propuestas: **Lic. Walter Daniel Ovelar Fernández, Lic. Gloria Fretes e Ing. Cynthia González.**

Forma parte del presente documento:

- Acta N° 02/2012 de Apertura de Sobres.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 02/12.
- Informes de la Asesoría Legal (Dictamen A.L. N° 029/2012).

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas"** del **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Selección es basada en **CALIDAD Y COSTO**.

2.1.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquella que suministra dicha documentación en forma insatisfactoria.

La Asesoría Legal de la Institución a través del Dictamen N° 029/2012, de fecha 13/02/2012, cuyo ejemplar se adjunta al presente informe, observa lo siguiente:

*"En atención a la solicitud de dictamen con respecto a las ofertas presentadas en el marco del proceso de **Contratación Directa – "Ad Referéndum" N° 01/2012, para los "Servicios de Verificación***

Lic. Walter Omar Belotto Achucarro
Gerente Financiero
I.N.C.

Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial
I.N.C.

Francisco J. Aveiro Estigarribia
Secretario General
I. N. C.

Fernando Gaona
Gerente Técnico

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Edgar Cabrera Verdún
Gerente Administrativo
I. N. C.

Alfredo Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

Contractual y Técnica de los Sistemas de Gestión Integrado de la I.N.C."; *esta Asesoría Legal manifiesta cuanto sigue:*

Se ha procedido a la verificación de las ofertas presentadas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, aclarando que en su aspecto técnico y económico deberán ser evaluados por áreas o funcionarios idóneos designados, en virtud a lo establecido en los ***Arts. 26 y 27 de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas"****, y al* ***Art. 11*** *del* ***Decreto N° 21.909/03 que*** *reglamenta la* ***Ley 2.051/03.***

1) ***Carpeta de oferta de Strategyka Asesores y Auditores de la Era Digital del Lic. Walter Daniel Ovelar Fernández, precio total ofertado G 55.000.000. La misma presenta la siguiente observación en su aspecto legal:***
   - ***a.*** *Constancia del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE). No presenta.*
2) ***Carpeta de oferta de la Lic. Gloria Liliana Fretes Rojas, precio total ofertado G 60.500.000. La misma presenta las siguientes observaciones en su aspecto legal:***
   - ***a.*** *Copia debidamente autenticada por Escribanía Pública de la cédula de identidad del firmante de la oferta. No presenta.*
   - ***b.*** *Copia debidamente autenticada por Escribanía Pública de la cédula tributaria del oferente (RUC).No presenta.*
   - ***c.*** *Copia debidamente autenticada por Escribanía Pública del Certificado de Cumplimiento Tributario. No presenta.*
   - ***d.*** *Copia debidamente autenticada por Escribanía Pública de la patente Profesional del Oferente. No presenta.*
   - ***e.*** *Metodología y plan de trabajo. No presenta.*
   - ***f.*** *Antecedentes suficientemente comprobables de los trabajos realizados (certificados debidamente firmados por las empresas contratantes). No presenta.*
   - ***g.*** *El consultor o empresa consultora deberá contar como mínimo con dos personales de apoyo, cuyos currículos deberán adjuntarlos a su oferta. No presenta.*
   - ***h.*** *Constancia del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE). No presenta.*
3) ***Carpeta de oferta de la Ing. Cynthia Carolina González Garcete, precio total ofertado G 66.000.000. La misma presenta las siguientes observaciones en su aspecto legal:***
   - ***a.*** *Copia debidamente autenticada por Escribanía Pública de la patente Profesional del Oferente. No presenta.*
   - ***b.*** *Metodología y plan de trabajo. No presenta.*
   - ***c.*** *Antecedentes suficientemente comprobables de los trabajos realizados (certificados debidamente firmados por las empresas contratantes). No presenta.*
   - ***d.*** *El consultor o empresa consultora deberá contar como mínimo con dos personales de apoyo, cuyos currículos deberán adjuntarlos a su oferta. No presenta.*
   - ***e.*** *Constancia del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE). No presenta.*

CONCLUSIÓN

En su aspecto estrictamente legal las documentaciones de los Consultores oferentes ***Strategyka Asesores y Auditores de la Era Digital del Lic. Walter Daniel Ovelar Fernández y la Ing. Cynthia Carolina González Garcete,*** *ofrecen observaciones de carácter formal, que pueden ser subsanadas, según lo prescribe el Artículo 59° del Decreto N° 21.909/03*

En cuanto a la documentación de la Consultora oferente ***Lic. Gloria Liliana Fretes Rojas****, ofrece observaciones de carácter sustancial que de rectificarse afectaría la competencia en igualdad de oportunidades en relación a los Consultores oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a lo requerido en las bases de la presente licitación, teniendo en cuenta de que no se ajusta al PBC al no presentar la documentación que acredite debidamente su representación. Tales documentos son: 1) copia autenticada por Escribanía Pública de la cédula de identidad del firmante de la oferta, 2) copia autenticada por Escribanía Pública de la cédula tributaria del oferente (RUC), solicitadas en el*

Lic. Walter Omar Balotto A. Gerente Financiero I.N.C.

Francisco J. Acuña Estigarribia Secretario General I. N. C.

Fernando Gaona Gerente Técnico

Econ. Jorge Samudio C. Comité de Evaluación Industria Nacional del Cemento

Ing. Alfredo Escobar Gerente Industrial I.N.C.

Lic. Edgar Cabrera Verdi Gerente Administrativo I. N. C.

Abg. Mario Gustavo Ortiz B. Gerente Comercial I.N.C.

I. N. C. CEMENTO PORTLAND COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS

pliego. Las mismas no fueron agregadas en el sobre presentado ni tampoco es posible obtenerlas a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) por no presentar dicha constancia.

A mérito de cuanto antecede, la Consultora oferente ***Lic. Gloria Liliana Fretes Rojas,*** *no cumple con las condiciones legales estipuladas: en las bases del presente llamado y en Leyes y Decretos que regulan la materia, incurriendo por tanto en* ***causal de descalificación*** *de conformidad a lo dispuesto en el art.* ***58*** *del* ***Decreto N° 21.909/03, Reglamentario de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas",*** *en concordancia con el* ***art. 60° inc. 3 y 6*** *del mismo Decreto*"; termina el Dictamen de la Asesoría Legal.

2.2.- PARECER SOBRE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

a) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Que, se observa que todas las ofertas presentadas y en especial las calificadas ofertan un monto superior a la previsión presupuestaria, certificada con el CDP N° 010/12, emitida por el Departamento de Presupuesto de la INC, dependiente de la Gerencia Financiera.

3.- CRITERIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el **art. 30, inc. c)**, contempla la posibilidad de declarar desierta un proceso, cuando los precios de las ofertas varíen sustancialmente la estimación del contrato, este Comité considera oportuno declarar desierto el proceso de contratación en cuestión.

Asimismo, y con la finalidad de incentivar la participación de más firmas Consultoras y con la única finalidad de contar con más opciones para la mejor contratación, se recomienda modificar algunos términos de las bases y la corrección de otros, que detallamos a continuación:

- Experiencia General: se encuentra duplicada, ya que está contemplada en **1-Antecedentes de la Empresa** y en **2.i.i. Experiencia Profesional, que se divide en Experiencia Profesional y Experiencia Específica.**
- Existe discrepancia en cuanto a la puntuación de **Metodología y Plan de Trabajo** que en la pag. 6 del PBC dice 20, en cambio en la pag. 8 dice 15 (con este puntaje no se alcanza los 100 puntos necesarios para la matriz).
- En cuanto a la presentación de título universitario aclarar una o todas las opciones y la sustanciabilidad.
- Considerar que el proceso de contratación de consultoría, bajo el Sistema de Selección basada en Calidad y Costo, debe seguir las instrucciones establecidas en el **art. 94°** del Decreto N° 21909/03, en lo que se refiere a que la apertura y evaluación de las ofertas debe constar de dos etapas: primero calidad y luego costo.

4.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

4.1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Contratación Directa_CD N° 01/2012 "Servicio de verificación contractual y técnica de los sistemas de gestión integrado de la Industria Nacional del Cemento"-ID N° 227515, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 en el artículo 30, inciso c).

4.2.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contratación las comunicaciones de rigor y el inicio de las gestiones para el reproceso del pedido de material correspondiente afecto a la presente contratación, en caso de ser estrictamente necesario, previo análisis de las recomendaciones del Comité de Evaluación en el informe respectivo.

Es nuestro informe.

Lic. Walter Omar Peiotto A. Gerente Financiero I.N.C.

Ing. Fernando J. Areco Estigarribia Secretario General I. N. C.

Ing. Fernando Guana Gerente Técnico

Ing. Jorge Fernando C. Comité de Evaluación Industria Nacional del Cemento

Lic. Edgar Cabrera Verdún Gerente Administrativo I. N. C.

Abg. Mario Gustavo Ortiz B. Gerente Comercial I.N.C.

Alfredo Escobar Gerente Industrial I.N.C.